

## Secretaria de Salud Departamental

RESOLUCIÓN No. 2 1 4

**DE 2022** 

Por la cual se concede Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo

## EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por la Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social y,

## **CONSIDERANDO**

Que La Señora NATALY SUAREZ RODRIGUEZ, identificada con Cedula de Ciudadanía No.1.047.421.363 expedida en Cartagena, con título "ENFERMERO", ESPECIALISTA EN GESTION INTEGRAL EN HSEQ, Otorgado por LA FUNDACION UNIVERSITARIA TECNOLOGICO COMFENALCO", el día 1 de Diciembre del 2016, con registro de Acta de Grado N°27077, ha solicitado la Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo, anexando la documentación exigida en la Resolución No 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que la Doctora ANDRIA ELENA SOSSA FAJARDO - Profesional Especializados Código 222 Grado 07, líder de la Dimensión Salud y Ámbito Laboral, ha revisado y verificado la documentación presentada por el Peticionario, la cual cumple con los requisitos exigidos en el artículo segundo de la resolución No 4502 del 2012, para expedir la LICENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

Que, en virtud de lo anterior,

## RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Concédase LICENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A: La Señora NATALY SUAREZ RODRIGUEZ, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.047.421.363 expedida en Cartagena, en los campos de acción: Enfermero en Seguridad y Salud en el Trabajo, Diseño, Administración y Ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, Investigación en Área Técnica, Investigación del Accidente de Trabajo y Enfermedad Laboral, Educación, Capacitación.

ARTICULO SEGUNDO. - La Licencia de que trata el Artículo anterior tiene vigencia por el término de diez (10) años contados a partir de su ejecutoria.

PARAGRAFO. - Licencia válida en todo el territorio nacional, personal e intransferible, en los campos de acción descritos en el Artículo Primero.

ARTÍCULO TERCERO. - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 74 del C. P. A y de lo C. A, Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

MAR. 2022

ALVARO MANUEL GONZALEZ HOLLMAN Secretario de Salud Departamental de Bolíva

Aprobó: Eduardo Franco Osorio: Director de Salpu Fubilidad. Reviso: Alberto Angulo Izquierdo -Jefe Oficina Asesora Jurídica. Proyecto: Andria Sossa Fajardo. P.E. Código 222 Grado 07 Aprobó: Eduardo Franco Osorio: Director de Salud Pública



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo Teléfono: 57-5-6517444 e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co